Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, las manifestaciones del extremo demandante y revisado el legado, se observa que al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P. se debe corregir el 11 de febrero de 2020, toda vez que por error mecanográfico no se incluyó correctamente, quedando como sigue:

"...N°051-141787 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha Cundinamarca..."

Proceda la secretaría para lo de su cargo y lo ordenado en auto que antecede.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
2017-1733
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 060 Hoy 13 de mayo de 2021
El Secretario

_____
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6ee49638e0c9681d762d4a9413121ec74aee64108b9ee707c6eb9814eb040035
Documento generado en 12/05/2021 02:32:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica